

Tekax, Yucatán a 11 de Junio de 2020 **Asunto:** Presentación del iniciativa del Decreto para empréstitos Destinados a inversiones públicas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN LXII LEGISLATURA PRESENTE:

Por medio del presente le envió un cordial saludo y le informo que derivado de la contingencia de salud Covid-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal nuestro municipio de Tekax Yucatán ha sufrido afectaciones en el cual nuestra cabecera municipal y poco más del 70% de nuestras comisarías, por lo anterior nuestro H. Ayuntamiento de Tekax Yucatán 2018 – 2021 remite a este H. Congreso del Estado de Yucatán lo siguiente:

- 1.- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tekax, Yucatán a contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y se modifica en consecuencia, su respectiva Ley de Ingresos.
- 2.- Acta de cabildo extraordinaria Aprobación de la contratación de financiamiento por hasta \$ 8'535,498.62 (Ocho Millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.) para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional derivadas por la pandemia COVID-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal.
- 3.- Copia simple del acuse de recibido de la solicitud de Pronunciamiento respecto a las Obligaciones en materia de Transparencia de Información Financiera

No omito manifestarles que es compromiso de esta administración trabajar y conducirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No dudando de la consideración al presente documento quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OFICIALÍA DE PARTES

1 1 JUN 2020

EGBD

MÉRIDA, YUCATÁN, MEXICO

ORA:

RMA

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO JOSÉ ÁVILA ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEKAX, YUCATÁN 2018-2021 H AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPAL
2018
2021
TEKAX YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA GENERAL





Tekax, Yucatán a 10 de Junio de 2020

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tekax, Yucatán a contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y se modifica en consecuencia, su respectiva Ley de Ingresos.

El C. Presidente Municipal, Diego José Ávila Romero y la C. Síndico, Fabiola Guadalupe Suarez Varguez, del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, con fundamento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b; y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, fracción VIII bis, 82 fracción XI, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 59, fracción II, 142 Fracción II, 170, 171, y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, acudimos respetuosamente ante ese H. Congreso del Estado para solicitar la autorización para que el Ayuntamiento de Tekax Yucatán, (en el adelante el Municipio), celebre una o más operaciones de crédito para inversión Pública Productiva en atención a la siguiente:

# Exposición de motivos

Derivado de las actuales circunstancias adversas provocadas por la cancelación de actividades económicas por la pandemia Covid-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal en el cual nuestra cabecera municipal y poco más del 70% de nuestras comisarías sufrió daños en su infraestructura hidráulica, red eléctrica y carreteras, así como la la existencia de un entorno económico mundial diverso totalmente a los pre-criterios federales empleados para la planeación financiera de ingresos disponibles y egresos a ejecutar en el presente año, que provocaran la caída en el producto interno bruto nacional y una falta de liquidez para las entidades públicas estatales y municipales se propuso y obtuvo del Cabildo del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, la autorización para la ejecución de un programa de obras y acciones de inversión vinculadas al cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo como media contra cíclica y reactivación económica del Municipio y del Estado.

La ausencia de inversión pública dificultará la recuperación económica del Estado y por ende de este Municipio y para que ello no ocurra se plantea la autorización extraordinaria para la adquisición de recursos adicionales que aseguren en este ejercicio 2020 y el inmediato siguiente 2021, la ejecución inversión pública productiva enfocada en ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura destinada a servicios públicos municipales.

Lo anterior, de conformidad con la autorización previamente emitida por el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tekax Yucatán, en sesión de fecha 10 de Junio de 2020 y con el quorum de votación y asistencia necesario; copia del acta de la sesión referida se adjunta a la presente iniciativa.



En concordancia con lo anterior, se solicita la autorización del Congreso para que el Ayuntamiento del Municipio de Tekax Yucatán, por conducto de del Tesorero Municipal y de los funcionarios legalmente facultados, con base en el análisis de la capacidad de pago del Municipio de Tekax, contrate y disponga de financiamiento durante el ejercicio fiscal 2020, en una o varias operaciones de crédito hasta por la cantidad de \$ 8'535,498.62 (Ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N) los cuales serán destinados a inversión pública productiva.

Ahora bien, aun teniendo en cuenta que los \$ 8'535,498.62 (Ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N) solicitados tendrán implicaciones en las finanzas públicas del estado, la estructura planteada en el financiamiento sujeto a aprobación, establece que este sea cubierto a largo plazo (hasta 15 años) y con un periodo de gracia en el pago de capital de hasta veinticuatro meses, que permita absorber dicho impacto adicional en el largo plazo.

El presente decreto se compone de dos artículos, el primer en el que se propone la autorización del empréstito solicitado y, el segundo, la correspondiente adecuación a la ley de ingresos vigente en el rubro de ingresos extraordinarios por financiamiento.

La estructura jurídica financiera del financiamiento propuesta corresponde a la obtención de uno o más créditos bancarios hasta por el monto total autorizado, afectando como fuente de pago ingresos por participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipios; precisamente para dotar de certeza a los acreedores bancarios y acceder a las mejores condiciones de mercado.

Así, es importante destacar que el monto del empréstito cuya autorización se solicita por medio de esta iniciativa no fue definido arbitrariamente, sino que se definió con base en el destino de los recursos, en la capacidad de pago y la situación actual de la deuda pública del municipio, y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía, así como con base en la estimación del techo de financiamiento neto legalmente autorizado por el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con respecto al destino del financiamiento, esta iniciativa dispone que este deberá dirigirse a inversiones públicas productivas cuyo objeto sea la implementación de un programa de obra pública e inversión por la afectación en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal, programa que deberá estar enfocado en rubros específicos, también definidos en esta iniciativa.

Por otro lado, en el artículo 3 se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tekax, para que afecte, irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización dispuesta en el decreto contenido en esta iniciativa, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, o bien, los ingresos propios susceptibles de afectación.



En cuanto al plazo máximo de pago, el artículo 4 de esta iniciativa determina que las operaciones de crédito que se celebren al amparo del decreto contenido en esta deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación. También se establece que, sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.

En lo que respecta al mecanismo de pago, la iniciativa que se somete a su consideración, en su artículo 5, autoriza al Ayuntamiento de Tekax, para que constituya o aplique, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo del decreto contenido en esta iniciativa, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, y para que celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

Dentro de los artículos transitorios, cabe destacar, por una parte, el primero, referente a la entrada en vigor del decreto contenido en esta iniciativa, que se formalizará el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el cuarto establece que el Municipio de Tekax, deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere dicho decreto.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATÁN A CONTRATAR EMPRÉSTITOS QUE SE DESTINARÁN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021 Y SE MODIFICA, EN CONSECUENCIA, SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tekax Yucatán, para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto de endeudamiento neto adicional, de conformidad con los siguientes artículos.

### Artículo 1. Autorización

Previo análisis del destino, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tekax Yucatán para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$8'535,498.62 (Ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.).



En todo caso, la contratación del financiamiento deberá realizarse en las mejores condiciones de mercado, para lo cual el Ayuntamiento de Tekax, por conducto del Tesorero Municipal implementará un proceso competitivo. El financiamiento deberá ser contratado con la institución o las instituciones que presente el menor costo financiero conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.

### Artículo 2. Destino

El financiamiento que, de conformidad con este decreto, contrate el Municipio de Tekax por conducto del C. Presidente Diego José Ávila Romero, la C. Síndico Fabiola Guadalupe Suarez Varguez y la C. Secretario Municipal Flora Margarita Peraza Campos, se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal, y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros:

- I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.
- II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.
- III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.
- IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos.
- V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios.

Dentro de los recursos autorizados al amparo de este decreto se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.



Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este decreto.

# Artículo 3. Fuente de pago

Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Tekax, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (i) participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, (ii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (iii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Tekax, Yucatán. La afectación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal federal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la demás legislación y normativa aplicable.

### Artículo 4. Plazo máximo de pago

Las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.

### Artículo 5. Mecanismo de pago

Se autoriza al Ayuntamiento de Tekax para que, por conducto de los C. Tesorero Municipal Juan Gabriel Ucan López, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del C. Presidente Diego Josu Ávila Romero, la C. Síndico Fabiola Guadalupe Suarez Varguez y la C. Secretaria Municipal Flora Margarita Campos Peraza, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.



En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la Administración Pública estatal.

# Artículo 6. Instrumentos jurídicos

Se autoriza al Ayuntamiento de Tekax para que, por conducto de la C. Presidente Municipal Diego José Ávila Romero, para que de manera conjunta con la C. Síndico, Fabiola Guadalupe Suarez Varguez, la C. Secretaria Municipal Flora Margarita Peraza Campos, así como Tesorero del Municipio Juan Gabriel Ucan López, negocie y apruebe los términos, y acuda a la firma de los instrumentos jurídicos relacionados con el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto y con la fuente de pago de este y de sus accesorios, incluidos, sin limitación, contratos y títulos de crédito, instrumentos derivados, instrucciones irrevocables, contratos de garantía o contratos de fideicomiso.

De igual manera, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tekax para que, por conducto del C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario, así como el Tesorero Municipal, celebre o suscriba todos los títulos de crédito, contratos, convenios, instrucciones irrevocables y demás instrumentos jurídicos que se requieran para formalizar el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto, con las características, montos, condiciones y términos que se negocien y consten; así como para formalizar las afectaciones necesarias para constituir la garantía o fuente de pago de dicho financiamiento o para el cumplimiento de las obligaciones asociadas con los instrumentos jurídicos que se celebren con base en la autorización dispuesta en este decreto.

### Artículo 7. Operaciones complementarias

Se autoriza al Municipio de Tekax para que, en adición al monto de endeudamiento previsto en el artículo 1 de este decreto y por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, contrate instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización; en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este decreto.

# Artículo 8. Notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas

Para asegurar la viabilidad de la estructura del financiamiento, con base en la afectación a que se refiere el artículo 3 de este decreto, y de conformidad con los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal y 8, fracción XI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en este sentido el Municipio de Tekax por conducto de la Tesorería Municipal



deberá notificar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, sobre la afectación autorizada en este decreto. Tal notificación deberá contener una instrucción irrevocable para que la Secretaría Administración y Finanzas, respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de las participaciones o afectaciones que correspondan al municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones o aportaciones fideicomitidas en el fideicomiso o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del financiamiento contratado al amparo de este decreto.

# Artículo 9. Previsiones presupuestales

En tanto existan obligaciones de pago pendientes, asociadas con las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto, el Ayuntamiento del Municipio de Tekax deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

### Artículo 10.- Programa de Financiamiento Global.

En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Yucatán, el destino del financiamiento, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue su respaldo financiero al Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, en las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto y para tal efecto instrumente un Programa de Línea de Crédito Global Municipal y, en los términos del mismo otorque una garantía liquida, mediante la aportación o direccionamiento de ingresos de libre disposición, para garantizar la reconstitución del fondo de reserva del crédito en caso de insuficiencia de las participaciones en ingresos federales afectadas por el Municipio, garantía liquida precisamente por el monto equivalente al saldo objetivo del fondo de reserva requerido y sin exceder de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales; recursos que también podrán emplearse al pago del crédito en caso de vencimiento anticipado del financiamiento otorgado bajo el programa global que se instrumente.

En caso de que el Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, determinen la conveniencia de solicitar el apoyo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán en la estructura y celebración de las operaciones de crédito, se autoriza al Ayuntamiento de Tekax, Yucatán a: (i) adherirse a dicho Programa de Línea de Crédito Global Municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (ii) que participe como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de



distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, (iii) se adhiera al Fideicomiso Maestro Municipal como Fideicomitente Adherente y aporte al mismo el porcentaje necesario de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del Estado bajo la Línea de Crédito Global Municipal referida y (iv) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán determinará las reglas de operación y acceso general al Programa Global Municipal que instrumente.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Se modifica el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Los ingresos que el Municipio de Tekax percibirá durante el ejercicio fiscal 2020, serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	TOTA	AL (1 + 3	+ 4 + 5 + 6 + 8 + 9 + 0)	\$ 8'535,498.62
0	Ingre	sos deriv	ados de Financiamientos	\$
-	0.01	Endeud	damiento interno	\$
		0.01.1	Endeudamiento interno	\$ 8'535,498.62
	0.03	Financiamiento interno		\$
		0.03.1	Financiamiento interno	\$

## Artículos transitorios

# Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

# Segundo. Inscripción en el registro

El financiamiento o los financiamientos que se contraten al amparo de este decreto se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



### Tercero. Adecuaciones presupuestales

El Ayuntamiento del Municipio de Tekax por conducto del Tesorero Municipal con base en la autorización a que se refiere este decreto, y a efecto de prever el monto o las partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes en los rubros de ingreso y egreso respectivos y las adecuaciones relativas al ejercicio de los recursos derivados del financiamiento, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

## Cuarto. Informes trimestrales

El Ayuntamiento del Municipio de Tekax, deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto.

# Quinto. Análisis de destino y capacidad de pago

Este decreto fue aprobado por el voto de al menos dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previo análisis del destino de los recursos autorizados al amparo de este decreto, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública del Ayuntamiento del Municipio de Tekax, y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía.

**ATENTAMENTE** 

H AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 2021
TEKAX YUCATAN

LIC. DIEGO JOSÉ ÁVILA ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENAX, YUCATÁN 2018-2021

> H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL

C. FLORAMÁRGARITA PERAZA CAMPOS SECRETARIA MUNICIPAL TEKAX, YUCATÁN

Tekax, Yucatán, México



Tekax, Yucatán a 10 de Junio de 2020 Asunto: Solicitud de Pronunciamiento respecto a las Obligaciones en materia de Transparencia de Información Financiera.

C.P. MARIO CAN MARIN AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTE:

En cumplimiento a la Fracción IX del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los Lineamientos y Normas establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), le solicito por medio de la presente tenga a bien emitir, su opinión respecto del cumplimiento por parte del Municipio de Tekax, Yucatán respecto de la obligaciones que en materia de publicación de información financiera establecen la LGCG y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para efectos de lo anterior me permito señalar:

El Ayuntamiento de Tekax, Yucatán se encuentra al corriente respecto a la información financiera que debe ser organizada, sistematizada y difundida en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

La última información financiera disponible corresponde al mes de Febrero de 2020, situación que se puede constatar mediante la consulta al link de transparencia <a href="http://tekax.gob.mx/gaceta.html">http://tekax.gob.mx/gaceta.html</a>.

Se solicita emitir su opinión, toda vez que el Municipio adquirirá financiamiento.

No omito manifestarle que es compromiso de esta administración trabajar y conducirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No dudando de la consideración al presente documento quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

O3321

RECEPCIÓN DE INFORMES

DE LA CUENTA PÚBLICA

Y CORRESPONDENCIA

INUIA

C. LIC. DIEGO JOSÉ ÁVILA ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE

**ATENTAMENTE** 

TEKAX YUCATÁN 2018-2021

1 1 JUN. 2020

RECIBIDO

HORA: //3:32



Tel. 974 00 25 Calle 30 Ax 55 y 53, Col. Centro contacto a ayuntamientotekax.com Tekax, Yucatán, México







AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020.

ACTA NÚMERO: OCHENTA Y DOS -----

En la ciudad de Tekax, Municipio del mismo, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecinueve horas con ocho minutos del día diez de junio del dos mil veinte, se reunieron en su domicilio a través de una videoconferencia en la aplicación ZOOM, los Ciudadanos Regidores Diego José Ávila Romero, Fabiola Guadalupe Suarez Várguez, Flora Margarita Peraza Campos, Aroldo Chan Contreras, Cindy Abigail Gorocica Cerón, Jorge Antonio Osorio Burgos, Zinri Azael Martin Chan, Fabiola Paulina Ávila Ortegón, Fátima Gorety Novelo Cervantes, Cesar Alejandro Cabrera y Marisol Palomo Basulto, ya que por motivo de la pandemia COVID-19 no fue posible reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Tekax, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76,77,79, y 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 30,31, 33, y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación la Secretaria Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, procediendo a dar lectura del Orden del día:

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO: Declaración de contar con el quórum legal.

TERCER PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.

CUARTO PUNTO: Lectura del acta anterior de la Sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2020.

QUINTO PUNTO: Análisis de la capacidad de pago y de destino y aprobación por parte del Cabildo, en su caso, para que se autorice la contratación de financiamiento por hasta \$ 8'535,498.62 (Ocho Millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.) para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional derivadas por la pandemia COVID-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal.

SEXTO PUNTO: Someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso, la autorización para suscribir un Convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM) y el Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

**SÉPTIMO PUNTO:** Asuntos Generales.

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión.

Una vez enterados del orden del día, la Secretaria Municipal dio cumplimiento al PRIMER PUNTO del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de Once Regidores presentes de un total de Once que en ese momento integran el Ayuntamiento de Tekax, Yucatán. -----

En cumplimiento del SEGUNDO PUNTO: Declaración de contar con el Quórum Legal, el Presidente Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Ordinaria, siendo las diecinueve horas con diez minutos del mismo día, mes y año de su inicio.-----

Seguidamente, la Secretaria Municipal paso al TERCER PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día, el cual es puesto a consideración, no habiendo intervenciones lo sometió a

Página 1 de 7







votación, y según lo observado lo declaró aprobado por Unanimidad de votos de los Regidores Presentes.-----

Para dar cumplimiento al **QUINTO PUNTO**, Análisis de la capacidad de pago y de destino y aprobación por parte del Cabildo, en su caso, para que se autorice la contratación de financiamiento por hasta \$ 8'535,498.62 (Ocho Millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.) para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional derivadas por la pandemia COVID-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal. Haciendo uso de la voz el Alcalde Lic. Diego José Ávila Romero manifestó; "buenas noches compañeros Regidores y Regidoras:

I.- De conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

II.-Así mismo informo al Cabildo que de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 170, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el C. Tesorero Municipal Lic. Juan Gabriel Ucan López, realizó el previo análisis de la capacidad de pago del Municipio para un financiamiento por un monto de hasta \$ 8'535,498.62 (Ocho Millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.) y que será destinado a Inversión Pública Productiva.

III.- En relación con el destino de los recursos extraordinarios que se obtengan, el Presidente Municipal señaló que atenderá a lo previsto por el artículo 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es decir, se financiaran obras y adquisiciones dentro del rubro de inversión pública productiva para asegurar las acciones de inversión previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Página 2 de 7





IV. El monto solicitado se encuentra dentro del techo de financiamiento neto estimado del 15% (quince por ciento) de ingresos de libre disposición del Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, sin considerar financiamiento, y el plazo, se limita a los quince años previsto como máximo por la fracción II del artículo 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

V. Así mismo, el Presidente Municipal recordó a los miembros del Honorable Cabildo que conforme a la fracción I del artículo 171, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, y que, en caso de aprobarse la propuesta, se requerirá la correspondiente adecuación a la ley de ingresos del municipio para el presente ejercicio fiscal en el rubro de ingresos extraordinario por financiamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la misma Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, la totalidad de acuerdos relacionados al empréstito quedarán sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado.

Seguidamente el Presidente Municipal de Tekax, puso a consideración del Cabildo el presente punto y solicito a la Secretaria Municipal que someta a votación el asunto en cartera"; por consiguiente la Secretaria Municipal sometió a votación el punto, el cual fue aprobado por Unanimidad de votos de los Regidores Presentes bajo el siguiente -------ACUERDO:

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tekax, Yucatán, para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 una o más operaciones de crédito por un monto de hasta de \$8'535,498.62 (Ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.) con un término de pago de hasta quince años contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes. Adicionalmente, se autoriza al Municipio de Tekax, por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, para que contraten instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este decreto de conformidad con el artículo 55, fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino planteado por el Municipio, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid.19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal y así asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros:

Página 3 de 7





I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.

II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.

III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servício público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos.

V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios.

Dentro de los recursos autorizados al Amparo de este decreto se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este decreto.

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Tekax, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (I) participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, (II) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (III) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Tekax. Yucatán.

Para ello, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tekax para que, por conducto de los Ciudadanos Tesorero Municipal, como fideicomitente único, y sín perjuicio de las facultades Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto. En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la Administración Pública estatal.









Página 4 de 7





CUARTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Tekax, Yucatán, para que de manera conjunta con el Síndico y Secretario Municipal, así como Tesorero del Municipio, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definítivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

QUINTO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO. – A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y de erogaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tekax, Yucatán para el ejercicio 2020 o 2021, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

SÉPTIMO. - Las autorizaciones anteriores quedan sujetas a la obtención de la autorización legislativa especifica por parte del Congreso del Estado de Yucatán por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, por lo cual se faculta al Presidente Municipal y al Secretario Municipal para presentar dicha solicitud adjuntando a la misma la información financiera que acredite la sostenibilidad financiera del empréstito planteado y exponga el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito. En cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán del Estado de Yucatán, al promover la autorización legislativa del empréstito autorizado, se deberá incluir la correspondiente modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, y los montos que no sean contratados en el ejercicio 2020, incluirse en la correspondiente ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

OCTAVO.- En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, el Presidente Municipal, conjuntamente con el Secretario Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, determinarán la conveniencia de solicitar el apoyo o respaldo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán en la estructura y celebración de las operaciones de crédito autorizadas y para ello, se autoriza al Municipio de Tekax, Yucatán: (I) la adhesión a dicho Programa de Línea de Crédito Global Municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (II) que participe como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo











Página 5 de 7





Pasando al desahogo del **SEXTO PUNTO:** Someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso, la autorización para suscribir un Convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM) y el Ayuntamiento de Tekax, Yucatán. Acto seguido el **Presidente Municipal** Lic. Diego José Ávila Romero manifestó: "buenas noches compañeros Regidores, el objeto del presente convenio es desarrollar e implementar conjuntamente proyectos y programas para la innovación, creación e impulso del sector empresarial del Estado de Yucatán entre la UTM y el Ayuntamiento de Tekax a efecto de evaluar proyectos ejecutivos y establecer las condiciones y apoyo para que los Maestros, alumnos, y personal especializado de la UTM, presten sus conocimientos, apoyo y servicios a favor de los empresarios". Seguidamente el Alcalde lo puso a consideración del Cabildo y solicito a la Secretaria Municipal que someta a votación el punto, por consiguiente, *la Secretaria Municipal sometió a votación de los integrantes del Cabildo, siendo aprobado por Unanimidad de votos de los Regidores Presentes,* 

En cumplimiento con el <u>SÉPTIMO PUNTO:</u> Asuntos Generales.- no se trató ningún punto al respecto.----

Al no haber más asuntos a tratar y en virtud de haberse agotado todos los puntos del Orden del día, la Secretaria Municipal procede al desahogo del OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión: Quien en ese momento cede el uso de la palabra al Presidente Municipal, y declara clausurada la presente Sesión Ordinaria número treinta y seis, siendo las diecisiete horas con treinta y siete minutos del mismo día, mes y año de su inicio, y dio por válido todo lo aprobado. Doy fe-

Diego Jose Wila Romero Presidente Municipal

Fabiola Guada upe Suarez Várguez Síndico Municipal

Flora Margarita Peraza Campos Secretaria Municipal

Aroldo Chan Contreras Regidor

Cindy Abigail Gorocica Cerón Regidora

Jorge Antonio Esorio Burgos





Zinri Azael Martin Chan

Regidor

Fátima Gorety Novelo Corvantes Regidora

Marisol Palomo Basulto

Marisol Palomo Basulto Regidora Fabiola Paulina Ávila Ortegón Regidora

Cesar Alejandro Cabrera Regidor

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA** NÚMERO **TREINTA Y SEIS DE FECHA 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**.



Tekax, Yucatán a 12 de Junio de 2020 Asunto: Alcance a la Presentación del iniciativa del Decreto para empréstitos Destinados a inversiones públicas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN LXII LEGISLATURA PRESENTE:

Por medio del presente le envió un cordial saludo y le informo que derivado a la Presentación de iniciativa del Decreto para empréstitos Destinados a Inversiones públicas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, que se solicitó por motivo de la contingencia de salud Covid-19 y por las afectaciones del fenómeno meteorológico denominado tormenta tropical Cristóbal en donde nuestro municipio de Tekax Yucatán sufrió afectaciones en el cual nuestra cabecera municipal y poco más del 70% de nuestras comisarías, por lo anterior nuestro H. Ayuntamiento de Tekax Yucatán 2018 - 2021 remite la siguiente documentación en alcance a este H. Congreso del Estado de Yucatán lo siguiente:

- 1.- Copia simple del oficio núm DAS/998/2020 de fecha 21 de abril de 2020, en el cual el Auditor Superior del Estado de Yucatán emitió su opinión POSITIVA respecto a la Opinión técnica de cumplimiento de la publicación financiera de LGCG y CONAC a favor de nuestro H. Ayuntamiento de Tekax Yucatán.
- 2.- Hoja del cálculo del techo financiero de nuestro H. Ayuntamiento de Tekax según la Ley de Ingresos 2020.

No omito manifestarles que es compromiso de esta administración trabajar y conducirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No dudando de la consideración al presente documento quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA GENERAL

ECIRIDA JUN 7020

> FULLATING WEXICO. Ysm

LIC. DIEGO JOSÉ ÁVILA ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEKAX, YUCATÁN

2018-2021

PODER LEGISLATIVO OFICIALÍA DE PARTES

GOBIERNO DEL ESTADO

2 JUN 2020 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO FIRMA:

Calle 50 A v 55 y 53, Col. Centro contacto a ayuntamientotekax.com Robor Mountain Merito

AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

2018 2021 TEKAX YUCATAN



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio Núm. DAS/988/2020.
Asunto: Opinión técnica del cumplimiento de la publicación de la información financiera LGCG y CONAC Mérida, Yucatán, a 21 de abril de 2020.

LIC. DIEGO JOSÉ ÁVILA ROMERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEKAX, YUCATÁN
PRESENTE.

En respuesta al oficio Sin Numero de fecha 17 de abril de 2020, por medio del cual se solicita... "La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable..."

Al respecto me permito exponer lo siguiente con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 27, 46, 47, 48, 51, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 78, 79, 80, 81 y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- a) La metodología atendida para efectuar la evaluación se basó en la revisión de su portal de internet: http://www.tekax.gob.mx/ el día 20 de abril del año en curso.
- Se verificó que la información que se encuentra difundida en la citada página cumpla con los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- c) Que la información financiera difundida permanezca disponible en internet y se mantenga visible de manera indefinida de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- d) La revisión que se desarrolló, no implica la validación de las cifras, por lo que su veracidad, certeza o confiabilidad de la información financiera corresponde al Ente Público.

Con base en lo antes expuesto, este Ente Fiscalizador emite una opinión <u>positiva</u>, pues el Ente cumple con la publicación de los diversos documentos relacionados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. P. MARIO CAN MARÍN.

OR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

SUPERIOR DEL ESTADO DE

secretaria.tecnica@asey.gob.mx +52 (999)925-5626

Calle 17 No. 47 por 10. Vista Alegre. C.P. 97130





# Cálculo del Techo de Financiamiento Neto

El Techo de Financiamiento Neto es el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición.

Ingresos	Ingresos Totales (Ley Ingresos 2020)
Ingresos locales	
Impuestos	\$7,975,946.92
Cuotas y aportaciones de senucidad social	\$861,412.95
Contribuciones de maioras	\$0.00
Derechoe	\$147,675.86
Productos	\$6,818,358.11
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresor par venter do kiono u participa	\$148,500.00
Britished for Venices of Servicios	\$0.00
ratucipaciones regerates	\$48,927,377.21
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	00.08
Otros Ingresos de libre disposición	
A) Total ILD	\$0.00
	\$56,903,324.13
B) Amortizaciones de Deuda Pública realizadas Durante el Ejercicio en curso	00.08
C) Ingresos para determinación del Techo de Financiamiento Neto: (A-B)	\$56,903,324.13
Nivel de Endeudamiento Sostenible	\$ 8,535,498.62
Nivel de Endeudamiento en Observación	\$ 2,845,166.21
Nivel de Endeudamiento elevado 0%	99

Nota: Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Regiamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

